



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017-MPCH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de julio del 2017 y;

Visto: El proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Especial de Regularización de Deuda Tributaria y No tributaria a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, remitido por el CGT - Chiclayo, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194.º de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el concejo municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al Art. 195.º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su Art. 196.º son determinadas por Ley;

Que, siendo que el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por Ley N.º 27972, prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, los artículos 9.º, 39.º y 40.º concordante con el artículo 69.º de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante ordenanza las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, establece el marco legal de la administración y recaudación de los tributos que constituyen renta de los gobiernos locales;

Que, de conformidad con el artículo 28.º del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-13-EF, la administración tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez en virtud del artículo 41.º de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administran sean estos Impuestos, Tasas o Contribuciones;

Que, de conformidad con los artículos 46.º y 47.º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en virtud de la facultad sancionadora de las municipalidades mediante el Reglamento Administrativo de Sanciones, se reguló el Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas, medidas de carácter provisional y el Procedimiento Administrativo Sancionador por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, siendo asimismo, en atención a su potestad normativa, establecer acciones de regularización y cumplimiento en relación a las multas administrativas impuestas;

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo ha tomado en consideración el realizar acciones orientadas a establecer de forma temporal un Régimen Especial de Regularización de Deuda Tributaria y No tributaria con la finalidad de propiciar en los contribuyentes y/o administrados el cumplimiento de dichas obligaciones, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica de la provincia y en particular del distrito de Chiclayo;

Que, se advierte de los motivos que sustentan la presente ordenanza, que ésta se encuentra enmarcada dentro de los principios de respeto a los derechos fundamentales de la persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, base este último para el otorgamiento de estas acciones de regularización;

Que, ha sido remitido el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Especial de Regularización de Deuda Tributaria y No tributaria, basándose en las conclusiones del Informe adjunto en el que el responsable de la Oficina de Asuntos Legales concluye que se debe proceder a remitir el proyecto para su trámite respectivo ante el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N.º 307-2017-MPCG/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta comuna, ingresado a Secretaría General, el asesor legal concluye que se pretende que los ciudadanos de Chiclayo cumplan con sus obligaciones Tributarias y No Tributarias, además de que permitirá sanear los saldos deudores de las cuentas por cobrar que se encuentran pendientes de pago, motivo por el cual es de opinión que dicho proyecto de ordenanza resulta procedente, por lo que se recomienda que la misma sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Dictamen N.º 008-2017, de fecha 4 de julio del 2017, la Comisión de Regidores pertinente recomienda que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Especial de Regularización de Deuda Tributaria y No tributaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuya vigencia será a partir del día siguiente de su publicación;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en los incisos 8) y 9) del Artículo 9.º y Artículo 40.º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Concejo Municipal, con la siguiente votación: A FAVOR: 06 VOTOS: Regidores, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, Y RICARDO GUILLERMO LARA DOIG; EN CONTRA: 06 VOTOS: Regidores GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ. ABSTENCION, 01 VOTO: Regidor JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgar un Régimen Especial de Regularización de

Deuda Tributaria y No tributaria que permita incentivar el cumplimiento de las obligaciones que mantiene el administrado y/o contribuyente con la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Artículo 2. Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer acciones de regularización para el pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto Vehicular, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y conceptos No Tributarios en la Provincia de Chiclayo; podrán acogerse al presente beneficio los administrados que mantengan deuda tributaria y no tributaria al 31 de diciembre del 2016.

**CAPITULO II
MATERIA DE ACOGIMIENTO**

Artículo 3.-

Para acogerse al beneficio establecido en la presente ordenanza, es necesario que en caso el contribuyente y/o beneficiario tuviera en trámite recurso (s) impugnatorio (s), en reclamación, apelación ante el Tribunal Fiscal y/o hubiera iniciado procedimiento contencioso administrativo o revisión judicial ante el Poder Judicial respecto a la deuda materia de acogimiento, deberá presentar el correspondiente desistimiento con firma autenticada por fedatario adscrito a la administración.

Artículo 4. De La Forma de Pago

Los administrados deberán efectuar sus pagos al contado por año o por la totalidad de tributo o concepto no tributario, la regularización no exonera los gastos administrativos y costos coactivos, dispuestos hasta el 31 de julio de 2017 dentro del plazo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 5.- Regularización de obligaciones tributarias

1. Impuestos Municipales

Concédase excepcionalmente la condonación de la totalidad de intereses moratorios y multas tributarias, por concepto de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular e Impuesto de Alcabala respecto de las deudas pendientes hasta el año 2016, siempre que el deudor tributario proceda a cancelar la integridad del tributo adeudado en su forma anual.

1. Arbitrios Municipales

Concédase excepcionalmente la condonación de la totalidad de los Intereses Moratorios, hasta el ejercicio 2016;

- Limpieza Pública;
- Parques y Jardines;
- Serenazgo;

Dicha condonación de intereses moratorios hasta el ejercicio 2016 solo procederá siempre que se cancele al contado el total de la deuda por tributos de los montos insolutos de Impuestos Municipales y Arbitrios Municipales de cada ejercicio, la misma se otorgará en función al ejercicio fiscal y siempre y cuando no mantengan deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial.

Artículo 6.- Beneficios Para Obligaciones No Tributarias

El beneficio de descuento del pago de Multas por Infracciones Administrativas, se otorgará siempre y cuando se efectúe el pago íntegro y al contado dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

1. Multas por infracciones contempladas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS MPCH

Concédase excepcionalmente el descuento gradual del insoluto de las multas por infracciones al CUIS MPCH, según como se indica en el cuadro adjunto;

AÑO DE IMPOSICIÓN	% DE DESCUENTO DEL INSOLUTO
Hasta el 31 de diciembre de 2016	100%

El porcentaje de descuento resulta aplicable a las multas canceladas al contado durante la vigencia de la presente ordenanza y siempre que el motivo de la sanción, así como la medida complementaria dispuesta se hayan cumplido por parte del infractor.

Si durante la aplicación de la presente regularización resultasen aplicables otras disposiciones contenidas al cumplimiento de la sanción en el Reglamento Administrativo de Sanciones referida a la gradualidad de las mismas estas se aplicarán con prelación a lo señalado en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Facúltase al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a dictar la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Facúltase al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo (CGT), dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de coordinar con las dependencias administrativas municipales que correspondan para la difusión y ejecución de la presente ordenanza.

TERCERA.- El Régimen Especial de Regularización de Deuda Tributaria y No tributaria contenido en la presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del presente año.

CUARTA.- Suspéndase por el plazo de vigencia de la presente ordenanza, toda disposición que se oponga. Prosigase en las acciones ordinarias y de ejecución coactiva para la atención de lo dispuesto.

QUINTA.- Encargar al Centro de Gestión Tributaria su publicación en el diario oficial correspondiente, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional y RR.PP y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH) la difusión y publicación en su portal web www.municipichiclayo.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE.

Dado en la Ciudad de Chiclayo, a los 4 días del mes de julio del 2017.



INDAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo